

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.928**, autoría del Diputado Lara y coautoría de los Diputados Vázquez y Zavallo, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble situado en Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, con destino a la construcción de un Grupo Habitacional por parte de IAPV; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 186.417 y se ubica en el Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Municipio de Tabossi, Planta Urbana, Manzana 85, con domicilio parcelario en calles Malvinas Argentinas, Juan Manuel de Rosas y Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula Nro. 195.416 y que consta de una superficie, según título, de Once Mil Ciento Veintitrés metros cuadrados con Noventa y Cuatro decímetros cuadrados (11.123,94 m²) y según mensura de Once Mil Doscientos Trece metros cuadrados (11.213 m²), con un exceso de 89,06 m² y cuyos límites y linderos son:

Norte: Rectas (1-2) al rumbo S 84° 52' E. de 45,14 m lindando con calle Malvinas Argentinas: (2-3) al rumbo S 14°43' O de 23,00m lindando con lote 1 de I.A.P.V. y (3-4) al rumbo S 84°53' E de 84,15 m lindando con lotes Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de I.A.P.V.

Este: Recta (4-5) al rumbo S15° 29' O de 77,70 m. lindando lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de I.A.P.V.

Sur: Recta (5-6) al rumbo N. 85° 54' O de 130,87 m. lindando con calle Juan Manuel de Rosas.

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N. 15°55' E de 103,27 m. lindando con calle Chaco.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase como destino exclusivo del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por el artículo 1°, la construcción de un Grupo Habitacional en la ciudad de Tabossi, por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas (IAPV).

ARTÍCULO 3°.- El Municipio de Tabossi deberá atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, teniendo presente la obligación asumida por el municipio, mediante Ordenanza N° 550/16 de afrontar el pago de la indemnización por la expropiación dispuesta en el artículo 1°, hasta la suma establecida en dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda el inmueble descrito en el artículo 1° de la presente, una vez concretado el procedimiento expropiatorio específico.

ARTÍCULO 5°.- La donación se hace con cargo de que el inmueble objeto de la misma, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas por parte del IAPV.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etc.-

**ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - PROSS - VALENZUELA - DARRICHÓN - BAEZ
- ACOSTA - LENA - SOSA - ZAVALLO - TRONCOSO**

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de abril de 2017.-